



H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Secretaría Particular del C. Gobernador de Guanajuato

2016 NOV 25 PM 3:04

Oficio 6171 Expediente 9.0

OFICIALIA DE PARTES

«2016. Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal»

Guanajuato, Gto., 24 de noviembre de 2016

Ciudadano Licenciado Miguel Márquez Márquez Gobernador del Estado Presente.

Para los efectos constitucionales de su competencia y con fundamento en los artículos 77 fracción II, y 79 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 53 fracciones II y V, y 184 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, remitimos el decreto número 119, expedido por la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado en sesión ordinaria celebrada el día de hoy, mediante el cual se reforman los artículos 212 fracción III y 232 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente Mesa Directiva del Congreso del Estado

RECORRIDO 25 NOV. 2016 CONSEJERIA Y ENLACE DE LA GUBERNATURA COORDINACION GENERAL JURIDICA

Diputado Juan Carlos Alcántara Montoya Primer Secretario

Diputado J. Jesús Oviedo Herrera Segundo Secretario

14:29



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

DECRETO NÚMERO 119

**LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, D E C R E T A:**

Artículo Único. Se reforman los artículos 212 fracción III y 232 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, para quedar en los siguientes términos:

«Condiciones y procedimiento para venta de bienes

Artículo 212. La venta de bienes de propiedad municipal...

I a II. ...

III. En todo lo no previsto, se aplicará supletoriamente el procedimiento establecido en la Ley de Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato.

Supletoriedad en materia de contrataciones públicas

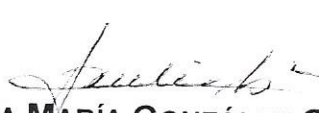
Artículo 232. En lo no previsto en esta materia, se aplicará supletoriamente la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato.»

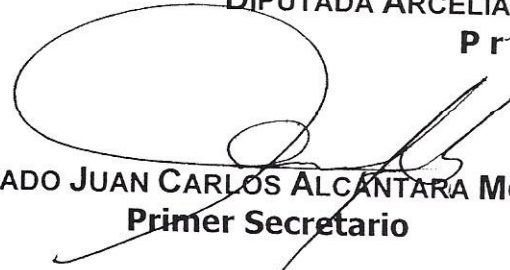
TRANSITORIOS

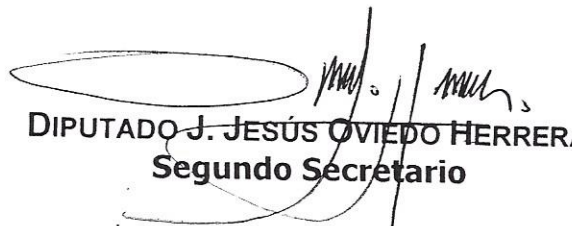
Artículo Único. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y DISPONDRÁ QUE SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

GUANAJUATO, GTO., 24 DE NOVIEMBRE DE 2016


DIPUTADA ARCELIA MARÍA GONZÁLEZ GONZÁLEZ
Presidenta


DIPUTADO JUAN CARLOS ALCÁNTARA MONTOYA
Primer Secretario


DIPUTADO J. JESÚS OVIEDO HERRERA
Segundo Secretario